

Firmada digitalmente por:	<b>RESOLUCIÓN NORMATIVA</b>	Número: <b>18</b>
Asunto: <b>OBSERVACIONES EN LOS CERTIFICADOS CATASTRALES</b>		

Córdoba, 12 de diciembre de 2019.

**VISTO** la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en el artículo 1 de la citada ley se establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

QUE a tal fin, incorpora a Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) -de Procedimiento Administrativo- el artículo 13 quater, en cuyo inciso d) establece: *Evitar exigencias formales no esenciales o subsanables por la misma Administración, así como la carga de gestionar y presentar informes, certificados o documentos que puedan ser obtenidos directamente por la propia autoridad administrativa;*

QUE la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa 1/2015, en su punto 7.3.10 establece las casuales de observación de los Certificados Catastrales;

QUE actualmente los Certificados Catastrales se emiten en su totalidad por el Sistema de Información Territorial, a solicitud de usuarios debidamente identificados a través de la plataforma "Ciudadano Digital" y control automático de datos como nomenclatura y cuenta, por lo dichas casuales de observación se han tornado innecesarias;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1:** DEJAR sin efecto el punto 7.3.10 de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa 1/2015.

**ARTÍCULO 2:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Agrim. Gustavo Marcelo García  
Director General de Catastro